



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO.

Dienter au Estado, Na Ciu, enterada  
de todo se conformo con el dictamen de Char sus Abogad  
dor, respecto à las razones en que lo fundan. Y conde  
que à D. Tomas de Jimenez Roldan, y hijo,  
D. Ramon, y à las diças de este D. D. D. Nazario  
y otras Consortes se les continue en la posesion de vna  
dalguia en que se hallan guardando las las realia  
Exempcion y libertad de se les corresponde, como  
tales diças de algo teniendolos por exento para los Casos  
de Pouxan de esta calidad. Y tambien vio el  
Ayuntamiento celebrado en vno de Febrero de laño pasado  
de mil setezientos y setenta y vey en el que se hizo  
relazion de lo que se de las Abogador de esta ha  
Cuidad que se veyeron à las Papeles presentados à  
este Ayuntamiento en el de treinta del anterior  
Mes por D. Josef Perez Roxo Junco de el,  
Caxponienca justifica con documentos esta en la  
posesion de Noble, y q. por ello se le guarden las

